JACET A DEICIA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6410

Panamá, República de Panamá, Sábado 24 de Septiembre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. Don ENRIQUE A. JIMENEZ Primer Vice-Presidente, H. D. Lic. JOSE I. FABREGA Segundo Vice-Presidente, H. D. Don MANUEL C. DIAZ A. Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O. Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR.

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITEATROS PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

·		• • • •					Octavio Herrera
TFAS					** **		Deminge Diaz A.
I A				• • • •			Manuel Garcia C.
NTOS							Transport valuaring
na							Outromia A 37-12-1-
							Doll. O.2 17
CI							7-32-2-12-12-2
							Marie Cattern
							Colombia Commission
	- 014		•• ••		• • • • •		Kosendo Jurado V.
DEI.	TOR	1					
	UI RA NTOS	RA	UI	UI N RA NTOS	UI N RA NTOS A	UI N RA NTOS A	DEL TORO UI N RA NNTOS A UAS

Octavio A. Vallarino Ricardo A. Morales José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre Venancio E. Villarreal José D. Crespo

Crédite Publice

Demetrio A. Porras. Luis Carlos Alemán Pablo Othon V.

R. Ortega Vieto
A. Correa García
S. J. Dario Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A. Fabio C. Arosemen Nicolás Delgado

Julián Valdés Saturnino Arrocha (12. Sebastián Méndez V.

A. Correa García Daniel Pinilla Pablo Othon V.

Legislativa de Cuentas

E. Manuel Guardia Rairmun la Ortega V. 16. Carlos Sucre C.

E. Manuel Guardia R. Ortega Victo Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelie Navarro Rodolfo Estripeant Samuel Lewis Jr.

Legislación

Ricardo A. Morales José Isaac Fábrega 7. Vícter F. Goytía

Electionen

Dominge Diaz A. Presendo Jurado V. Octavio Herrera

Credenciales

Fabic C. Arosemena Rogelio Navarro Rogelio Navarro Demetrio A. Porras 11.

Limites

Rodolfo Estripeaut Manuel C. Díaz A. 13

Peticiones

Saturnino Arrocha G. E. Manuel Guardia Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeant Alfonso Correa G. 17. Duniel Pinilla

ACTA

De la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 22 de Septiembre de 1932,

(Presidencia del H. D. Jiménez)

A las 2.55 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 22 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Delgado, Herrera, Othón y Villarreal.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 20 de los corrientes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Diaz Armuelles, Estripeaut, Galindo, Jurado, Sucre C. y Valdés y el señor Secretario de Gobierno

El H. D. Guardia presentó un proyecto de ley "por la cual se impone una restricción a los comerciantes" y devolvió con informes los proyectos de ley "por la cual se adiciona el articulo 11 de la ley 22 de 1925" y "por la cual se recenoce un derecho a algunos municipios."

El señor Secretario de Gobierno y Justicia presentó con Mensaje el Acto Legislativo de 18 de diciembre de 1928, por el cual se adiciona el artículo 67 y se modifica el inciso 17 del artículo 73 de la Constitución.

El H. D. Vallarino a nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se autoriza al Poder Eje-cutivo para nombrar los miembros de la Comisión de Reclamaciones y se vota un credito para atender a los gastos de dicha Comisión," y seguidamente propuso la siguiente moción, que fue aprobada: "Antes de entrar en el orden del dia, considérese lo siguiente:

Previa lectura del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, dése segundo debate al proyecto de ley por la cual se autoriza al Ejecutivo para nombrar les miembres de la Comisión de Reclamaciones."

De conformidad con lo aprobado se dió lectura al informe de la Comisión de estudio y se abrió el segundo debate al proyecto de ley por la cual se autoriza al Ejecutivo para nombrar los miembros de la Comisión de Repa-

De conformidad con lo aprobado se dió lectura al informe de la Comisión de estudio y se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se antoriza al Poder Ejecutivo para nombrar los miembros de la Comisión de Reclamaciones y se vota un crédito para atender a los gastos de dicha Comisión." Los artículos 1º y 2º fueron aprobado por 2º balotas blancas contra de por la Comisión de estudio (ne aprobado por 2º balotas blancas contra 3 negras, según informaçon los segundados. El Artículo 3º, valor a a la comisión de estudio (ne aprobado por 2º balotas blancas contra 3 negras, según informaçon los segundados. El Artículo 3º, valor a destados de la contra de 3 negras, según informaron los escrutadores HH DD. Valdés y Arrocha G. El H. D. Díaz Armuelles hizo constar su voto regativo. Fue adoptado el ar-

Agotada la parte dispositiva del proyecto se aprobaron el preúmbulo y el título. Pasó el proyecto a la Comisión de Revisión.

De conformidad con el orden del día se aprobé en tercer debate el pro-yecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre las básculas de los Ingenios de agúar." Fue firmado.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se establece el peso oficial de los cerdos que se venden en las ciudades de Panamá y Colón," el H. D. Vellarina bien una appulia explicación del properto y midilo quanto peso oficial de los cerdos que se tenuen en las ciudades ne ranama y coloni, el H. D. Vallarino hizo una amplia explicación del proyecto y pidió su apro-

bación como una medida de reconocida conveniencia pública.

Sometido a votación secreta resultó aprobado por manimidad de votos, según informaron los escrutadores HH. DD. Valdés y Arrocha G. Pasó a la Comisión Agraria con 5 días de término.

la Comisión Agraria con 5 días de término.

Se aprobó en primer debate el proyecto de ley "por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 59 de 1930, sobre reservas indigenas", previa lectura del Mensaje Presidencial que lo acompaña; pasó a la Comisión de Límites

loadies propositos.

El H. D. Crespo en larga exposición demostró la conveniencia de legislar sobre servicio civil, puesto que una ley de esa naturaleza sirve para estabilidar los servicios públicos y para estimulo de los jóvenes estudiosos que podrán conseguir un cargo por sus méritos, aunque no tengan padrinos que los autodos vidias un roto afirmativo para el protueto. ayuden; pidió un voto afirmativo para el proyecto.

El H. D. Porras dijo que el Diputado Estripeaut tenia razón al temer Li M. D. Forras dijo que el Diputado les riputado las racon al temes que los encargados de llevar a la práctica esta ley ayudaran sólo a los que que los encarganes de neval a la practica esta ley modular solo a los que querían favorecer, sin fijarse en el talento y la preparación de los aspiran-

tes, como sucedió en otras épocas.

El H. D. Lépez pidió la aprobación del proyecto por considerarlo una medida para las clases pobres que podrán tener las mismas oportunidades que los influyentes para conseguir un puesto público; aludió a los buenos resultos initiagentes para conseguir un puesco puoneo, ununo a los ouellos resul-tados obtenidos la primera vez que se puso en práctica en el país la ley de

El H. D. Porras contestó algunas alusiones del H. D. López referente a las personas encargadas de aplicar la ley de servicio civil en años anterio as personas encarpadas a aprica in icy de servicio civil en anos anterio-res y pidió que se tratara este asunto con mucho cuidado pues conviene temer las combinaciones y favoritismos.

mer las combinaciones y favoritismos.

El H. D. Anguizola pidió la aprobación del proyecto que tiende a dar acceso a las posiciones oficiales a los hombres verdaderamente capacitados.

Los HH. DD. Estripeaut y Crespo insistieron en los puntos de vista que
habían expresado en sus peroraciones anteriores.

El H. D. Jurado difo que en principios estaba de acuerdo con el proyecto,
pero que la práctica había demostrado su inconveniencia.

Cerrada la discusión fue sometido a votación secreta y los escrutadores HH. DD. Estripeaut v Crespo anunciaron que la votación había sido viciada.

Repetida la votación los mismos escrutadores informaron que el provechabía sido negado por 15 balotas negras contra 12 blancas. El H. D. Sucre C. hizo constar que había votado favorablemente.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "sobre elecciones popula-res", previa lectura del Mensajo que lo acompaña, el H. D. Fábrega presentó la siguiente moción que fue aprobada:

"Dése primer debate a este proyecto sin la lectura del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento.'

Cerrada la discusión, fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Elecciones con 15 días de término.

Se dió lectura a un informe de la Comisión de Legislación referente a un proyecto de ley presentado por el H. D. Valdés, en el sentido de que dicho proyecto sea presentado directamente a la Cámara por dicho Diputado; fue

aprobada la parte resolutiva de dicho informe. Se leyó un memorial del señor Félix Antonio Alvarez pidiendo que se le declare oficial en disponibilidad; pasó a la Comisión de Peticiones con 15 días de término. También pasó a la misma Comisión otro memorial del señor Felipe Aguilera Barrera pidiendo un auxilio, con 25 días de término.

Fueron leídas comunicaciones de los señores Carlos W. Muller y José de Obaldia J. agradeciendo y aceptando las Segunda y Tercora Designaturas,

Por no haber más de que tratar el señor Presidente levantó la sesión

El Presidente.

E. A. JIMENEZ

El Secretario

Arcadio Aguilera O.

LEY 1: DE 1932

(DE 16 DE SEPTIEMBRE)

sobre franquicia telegráfica, telefónica y postal para los Diputados a la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Artículo 1º Los Diputados a la Asamblea Nacional gozarán de franquicia telegráfica, telefónica y postal, que será absolutamente personal e intransferible; pero sólo durante el periodo de inmunidad constitucional.

Artículo 2º El Director de la Imprenta Nacional remitirá a los Diputados a la Asamblea Nacional durante el periodo por el cual han sido elegi dos, la Gacera Oficial, el Registro Judicial y cualesquiera otras pubblica ciones periodísticas u ocasionales hechas con fondos públicos.

Artículo 3° Esta Ley deroga las Leyes N° 56 de 1924 y 25 de 1928. Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente.

E. A. JIMENEZ.

El Secretario.

Arcedio Agellera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 16 de Septiembre de 1939

Publiquese y ejecútese.

R. J. ALFARO

El Secretario de Copierno y Justicia,

GMO. ANDREWS.

LEY 2º DE 1982

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se reforma el articulo 1º de la Ley 28 de 1928.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción de la presente Ley se considerarán los libros y revistas que se introduzcan al pais, como artículos no sujetos al pago del impuesto comercial de que trata el articulo 1º de la Ley 29 de 1925.

Tampeco estarán sujetos al pago del impuesto de que trata este artico-lo, los efectos que para su uso personal y el de su familia importen el Presidente de la República y los Agentes Diplomáticos acreditados en el país.

Artículo 2º Queda reformado el artículo 1 de la Ley 28 de 1928.

Dada en Panamá, a los 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos

El Presidente,

E A. JIMPNEZ

El Secretario

Arradio Amiliano O

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Septiembre de 1932.

Publiquese y ejecútese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Importante Decreto de 1930 <u>que</u> fija el lugar donde se deben cumplir las penas restrictivas de la libertad

DECRETO NUMERO 91 DE 1930 (DE 5 DE JULIO)

por el cual se reforma el Decreto número 20 de 1924. El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le concede el artículo 382 del Código Penal,

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto número 20 de 8 de Febrero de 1924, por el cual se fija el lugar donde deben cumplirse las penas restrictivas de la libertad, quedará así:

"La pena de reclusión por más de un año se cumplirá en la Colonia Penal de Coiba y quienes la sufran serán sometidos en ese establecimiento a los trabajos más pesados. Cuando dicha pena sea de menos de un año y de más de seis messes, se cumplirá en la Cárcel Modelo de Panamá. En los demás casos, en las respectivas Cárceles de Circuito".

Artículo 2º El artículo 2º del mismo Decreto número 20 de 8 de Febrero de 1924, quedará así:

"La pena de prisión por más de diez y ocho meses se cumplirá en la Colonia Penal de Colba y por menos de este tiempo en las respectivas Cárceles de Circuito".

Comuniquese y publiquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADIANO ROBLES.

NOTA .- Este Decreto no había sido publicado en la GACETA OFICIAL.

Nómbrase Consejero-Asesor Técnico ad-honorem de la Comisión de Aviación Comercial

DECRETO NUMERO 171 DE 1932

(DE 20 DE SEPTIEMBRE) por el cual se nombra el Consejero-Asesor Técnico ad-honorem de la Comi-

sión de Aviación Comercial. El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Teniente Roberto T. Zane, Consejero-Asesor Técnico Aeronáutico ad-honorem de la Comisión de Aviación Co-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Nuevo guardián para la Cárcel Modelo es nombrado

DECRETO NUMERO 172 DE 1932

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Guardián de la Cárcel Modelo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejerciiro,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento becho en el senor Enrique Barragán para Guardián de la Cárcel Modelo.

Articulo 2º Nombrase en reemplazo del señor Enrique Barragán al señor Ramón Chavarria.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a les veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Se concede una licencia a José Dolores Guardia

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 296.—Panamá, 20 de Septiembre de 1932.

El señor José Dolores Guardia, Registrador General de la Propiedad, solicita al Poder Ejecutivo, que se le conceda quince días de licencia renunciables y como esto lo permite el artículo 810 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Dolores Guardia, los quince días de licencia renunciables, que solicita.

Comuniquese y publiquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO, ANDREVE

Empleado de la Colonia Penal de Coiba obtiene sesenta días de licencia renunciables

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 297.—Panamá, 21 de Septiembre de 1932.

El señor Adriano de la Guardia, Vigilante-Escribiente de la Colonia Penal de Coiba, solicita que se le conceda sesenta días de licencia renuncia-bles, y como esto lo permite el artículo 807 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al peticionario los sesenta días de licencia renunciables que ha solicitado, a partir del 12 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO, ANDREVE

Se permite que un avión vuele sobre territorio Nacional

RESOLUCION NUMERO 298

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Serretaria de Gobierno Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 298.—Panamá, 22 de Septiembre de 1932.

El señor Porfirio Saiz, Gerente del Aeropuerto por la Pan American Airways Inc., solicita del Ejecutivo, que se le conceda el permiso necesario para que el avión marca Ford, registrado con la licencia americana NC 433H. de la misma Compañía, piloteado por el ciudadano norteamericano A. Ferris, vuele sobre el territorio nacional y aterrice en David, de paso para el Sur.

Visto lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la Pan American Airways, el permiso necesario para que el avión Ford, con licencia NC 433H, piloteado por el señor A. Ferris, vuele por el territorio nacional y aterrice en David de donde seguirá para el Sur.

Comuniquese y publiquese

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO, ANDREVE

Se confirma Resolución del Sr. Gobernador de Herrera

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 299.—Panamá, 22 de Septiembre de 1932.

En memorial de fecha 21 de Marzo último, solicitó Calixto Guevara del Alealde Municipal del Distrito de las Minas, protección legal a que tiene de-recho sobre un lote de terreno denominado "Las Trancas", el cual lo perturba en su posesión un sujeto nombrado Emilio Rodríguez.

El Alcalde Municipal de aquel Distrito, con muy acierto, negó la solicitud de Guevara porque este -de conformidad con el artículo 1743 del Código Administrativo— no comprobó el dominio y personería que tiene sobre la fin-ca discutida, pues el documento que con tal objeto presentó en apoyo de su solicitud carece de ese requisito esencial.

Apelada la resolución de dicho Alcalde, el Gobernador de la Provincia de Herrera acogió el recurso y como hallá conforme lo actuado por el inferior aprobó la resolución recurrida.

En atención a lo dispuesto en el numeral 60 del artículo 629 del mismo enerpo de leyes, corresponde a este Despacho conocer del negocio y por ello se pasa a fallar en definitivo.

Este Despache halla correcto la resuelto por el Alcalde Municipal de Las Minas, ques observa que el funcionario del conocimiento aplicó bien en su decisión las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Abora, pide el interesad: Guevara que aqui se amplie la accuación por que considera que las diligencias practicadas no artojan luz sul fiente para decidir en definitiva; pero este Despacho no se conforma con ordenar esa ampliación porque considera que si bien es cierto que la ley faculta al Eje-cutivo para ampliar las diligencias cuando lo jusque necesario (artículo 1740

del C. A.), también es cierto que la única prueba que obra en dichas diligenson documentos que el mismo interesado aportó en ambas instancias (Folio 3 y 7), los cuales carecen de la fuerza legal probatoria y a su descuido y no a otra cosa se debe que el funcionario de la causa haya negado sus

Per las consideraciones que anteceden,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 17 dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, por la cual confirma la de fecha 14 de Abril último que dictó el Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas.

Comuniquese, publiquese y devuélvase.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO, ANDREVE.

POLICIA NACIONAL

Informe de la Oficina de Investigaciones

Dia 25. Se efectuó la localización de la menor de nombre Gregoria Justiniani, quien tiene sus familiares en el interior, en la ciudad de Peno nomé, de donde la Justiniani había desaparecido hacía algún tiempo y al ser localizada fué enviada a los familiares que la solicitaron,

Día 26. Fué recuperado un carriel que contenía valores por la suma de Bs. 180.00 a Bs. 200.00 poco más o menos, el cual le fué hurtado a una artista de cinematógrafo que se encontraba de tránsito por esta ciudad, y quien responde al nombre de Alice J. Regan, norteamericana hospedada en el Hotel Central. Al recuperarse el carriel mencionado, fué detenido como autor verdadero del hurto, el conocido ratero Manuel Trinidad Benitez o Alvarado, quien se declaró confeso y en tal virtud fué puesto a disposición del señor Juez Cuarto del Circuito, para los fines consiguientes.

Día 26. Fué capturado Guillermo Alvarado, por haberse apropiado del

carro automóvil del doctor Daniel Chanis Jr., habiendo además, cometido un atropello en el que le causó daños al carro del señor Dario Carrillo, hecho

arropetto en el que le causo dunos at carro del senor Dario Carrino, necno ocurrido en la calle 13 Deste y la Avenia "B" de esta localidad. Comprobada la culpabilidad del detenido Guillermo Alvarado, fué puesto a órdenes del señor Alcaide Municipal del Distrito quien lo condenó.

Día 27. Fué investigado un hurto cometido en el hotel San José de esta ciudad, a la señora Cristina Dutary, consistente en haberie hurtado de una cómoda de su habitación, la suma de Bs. 20,00, poco más o menos, hurto que al investigados en la local de comencia de control de la comencia de su la control de comencia de control de contr que al investigarse se llegó al convencimiente que lo cometió el arriba nom-biado Manuel Trinidad Benítez o Alvarado, quien lo confesó manifestando que había cogido dinero en ese hotel valido de la confianza de que gozaba de los dueños y los inquilitos. En tal virtud, fué puesto nuevamente a disposición del señor Juez Segundo Municipal del Distrito.

Día 30. Fueron detenidos José Cornelio Morales (a) Pancho Villa y

Gregorio Martínez (a) Indio Pino, por haberse establecido en varias averi-guaciones que éstos eran los autores del hurto de prendas y dinero efectivo hecho al norteamericano señor Henry Ernest Muller, que asciende a la suma de Bs. 107.00 poco más o menos. Los detenidos, al verse plenamente comprometidos en las averiguaciones, optaron por declararse confesos del delito de herto. En tal virtud fueron puestos a disposición del señor Juez Quinto del Circuito, para los fines más convenientes.

Dia 31. Fué localizado el señor Carlos Pérez Chávez o Carlos José Pé-

rez Chavez (a) Pancho Villa, quien fue solicitado por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira. Pèrez Chavez (a) Pancho Villa, al ser localizado, fué enviado inmediatamente al lugar de la solicitud.

zado, fué enviado immediatamente al lugar de la solicitud.

Dia 31. Frecon detenidos los menores que responden a los nombres
de Rogelio Segura, Juan Antonio Cortez, Reginaldo Dixon (a) Chiquitin y
Luis Alberto Soto (a) Al Capone, por haberse comprobado en varias investigaciones que fueron los autores del hurto hecho a la norteamericana Eleonor Van Buckirk, en la Avenida 4 de Julio y cuyo valor ascendía a Bs. 819.00,
en prendas de metal amarillo y dinero efectivo, de lo cual fueron recuperadas casi en su totalidad las prendas y noca parte del dinero mencionado. En das casi en su totalidad las prendas y poca parte del dinero mencionado. En tal virtud, los detenidos fueron puestos a disposición del señor Juez Cuarto del Circuito. (Esto correspondió a otra fecha, pero el esclarecimiento ver-

del Circuno. (Esto correspondio a otra lecha, pero el esciarecimiento ver-dadero quedó terminado en la presente anotación).

Día 31. Fué detenido Stanley Larrier, por haberle hurtado al señor Fernando Boden, una mandolina valorada en la suma de Bs. 22.00. Que-dando comprobado el hurto, fué puesto a órdenes del señor Juez Segundo

MES DE JUNIO

Dia 5. Fueron recuperadas dos piezas de género o tela de mujer, que le fueron huradas al señor Haim Eguini, del establecimiento que tiene en la Avenida Central, las cuales estaban valoradas en la suma de Bs. 12.00. Al hacer la recuperación mencionada fue detenido como responsable del hurto al suitas de pombra Avente Centrare (a). Chiefo media habitatal. Al nacer la recuperation mencionada que detenido como responsable del nurto el sujeto de nombre Augusto Camargo (a) Chinón, quían, habiéndosele comprobado el delito, fué puesto a órdenes del señor Juez Segundo Municipal del Distrito, para los fines consiguientes.

Día 16. Fueron detenidas las meretrices Daily Yard y Silvia Williams,

Dia 10, Fueron gerenidas ias meretrices Daily Yard y Silvia Williams, por haberse establecido en varias investigaciones, que fueron las que cometieron el hurto de varios billetes americanos (Bz. 100.00) al señor John Hweit norteamericano en el barrio de tolerancia. Quedando establecida la culpabilidad de las detenidas Yard y Williams, fueron puestas a disposición del señor Juez Quinto del Circuito, para lo conveniente.

Dia 13. Fué investigado el burto de roma y activales persentias un constituente del constitución del constitución de conservaciones de conservacio

del señor Juez Quinto del Circuito, para lo conveniente.

Dia 13. Fué investigado el hurto de ropa y articulos personales valorados en la suma de Bs. 40.00, hecho al señor Arnaldo King, habiéndose detenido como responsable de dicho hurto, al maleante Alfredo Jones (a) Flaven quien al ser investigado se declaró confeso y responsable del delito cometido. En tal virtud fué puesto a órdenes del Juez Primero Municipal.

Día 14. Fué arrestado el sujeto de nombre Antonio Alberto Rodríguez,
ror haberlo acusado el señor Tomás Badiola, de haberlo hurtado a suma de

Día 14. Fué arrestado el sujeto de numbre Antonio Ainerto Rodriguez, por haberlo acusado el señor Tomás Badiola, de haberlo hurtado la suma de Bs. 15.00, en dinero efectivo y un pantajón de casimir. No pudiendo el detenido desvirtuar el cargo hecho por el señor Badiola, se de la porfeso y en tal virtud, fué puesto a disposición del Sr. Juez Papero Municipal.

Día 21. Fué capturado el sujeto de nombre Eduardo Campos, por haberse establecido que fué el autor del hutto cometido al asiático Leo Kee, que asciende a la suma de Bs. 30.00 en dinero efectivo. Quedando comprobado dicho hurto, el detenido Campos, fué puesto a disposición del señor Jugz Segundo Municipal del Distrito, para los fines convenientes.

Día 23. Fué detenida la meretriz Violeta Campos Paredes, por haberse establecido que se introdujo al país sin pasaporte, violando con ello las Le-

estaniecto que se introdujo al país sin pasaporte, violando con ello las Lepes de Immigración. Comprobado el cargo fué puesta a disposición del señor
Gobernador de la Provincia, para los fines legales.

Día 26. Fué arrestado un tal Juan Castillo, por haberse establecido
que reside en el país desde hace algún tiempo y no tiene su correspondiente
pasaporte. Como quedó comprobado que al entrar a nuestro territorio violó
las Leyes de Inmigración, fué puesto a órdenes del señor Gobernador.

Día 27. Fueron detenidos los sujetos de nombre Sixto Bernal, Jorge Snave y Leonidas Quintero, por haberse comprobado en varias averiguaciones, que los tres son vagos consuetudinarios y sospechosos, por haber sido sorprendidos en distintas ocaiones, en los establecimientos de comercio. En

tal virtud, fueron puestos a disposición del señor Alcalde Municipal.

Día 28. Fué arrestado un tal Ramón Oses, nicaragüense, por no tener nasaporte. Como no comprobó cómo y por dónde ingresó al país en esa forma, fué puesto a disposición del señor Gobernador de la Provincia.

Día 28. Fué capturada la menor Carmen María Deigado, por haberle hurtado a la señora Otilia Garcia, en billetes americanos la suma de Bs.

hurtado a la señora Otilia Garcia, en billetes americanos la suma de Bs. 20.00. Habiendo entregado más de la mitad del dinero hurtado, fué puesta a órdenes del señor Juez Primero Municipal del Distrito.

Día 29. Fueron detenidos los menores Reginaldo Bonilla y Mario Meneses, por haberse establecido que fueron los autores del hurto de gran cantidad de libros de escuela y algunas herramientas de carpinteria, valoradas en la suma de Bs. 100.00 poco más o menos. Habiéndose rocuperado gran cantidad de los libros y algunas herramientas mencionadas, los detenidos de propositos fueros procesas describidos de los libros y algunas herramientas mencionadas, los detenidos fueros procesas describidos de la composição de los libros y algunas herramientas mencionadas.

nidos fueron puestos a disposición del señor Juez Sexto del Circuito.

Día 29. Fué detenido José Luís Melo, por haberse establecido que en
distintas partes, como cantinas, restaurantes, cabarets y otros lugares conervisles, se hacia pasar como detective especial de la Offcina de Investiga-ciones, para finas ilícitos y a fin de lucrar con esa falsedad de cosas indebidas, poniendo en mal nombre a los verdaderos empleados de la Oficina de Investigaciones. Habiëndosele comprobado el delito, se le decomis placa y revolver, y fué puesto a disposición del señor Juez Primero Municipal del

Dia 30. Fué capturado un prófugo del Cuartel Central de Policía, que responde al nombre de José Diomedes Martínez (a) Guabo y estaba cumpliendo pena de arresto de 30 días que le impuso el señor Alealde, por rifia y escándalo y resistencia a la Polícia. Al ser recapturado, fué puesto nueva-

mente a disposición del señor Alcalde Municipal del Distrito.

Día 39. Fué detenido Feliciano Montero, por haber sido acusado directamente por una empleada del establecimiento del Sr. Elias Habid, de ser el autor del hurto de varias piezas de género o telas de mujer, que assiende a la suma de Bs. 15.00. Como el detenido no pudo desvirtuar la acusación mencionada, fue puesto a disposición del señor Juez Primero Municipal del Distrito para los fines consiguientes.

MES DE JULIO

Día 1º Fué detenido Elías Moreno, por haberse establecido que tratide pagar suma de dinero al asiático Nan King, con un cheque, ya cancelado 7 sin ningún valor. Como no pudo desvirtuar la acusación becha por Nan King, fué puesto a órdenes del señor Juer Primero Municipal.

Día 5. Fué recuperada una máquina de escribir portátil, marca Undamend palacela.

derwood, valorada en la suma de Ba. 70.00, que le fué hurtada al señor L. J. Spare. Al hacer la recuperación mencionada, fueron detenidos como verdaderes responsables los menores que responden a los nombres de Mario Leder-ma y Temístocles Navarro (a) Fulo. Comprobada la cultabilidad, optaron por declararse confesos. y en tal virtud, fueron puestos a disposición del señor Juez Cuarto del Circuito.

Día 5. Fué detenido el sujeto de nombre Gregorio Calderón (a) Gallo, por haberle hurtado al señor Agapito Espinosa, gran cantidad de dinero efectivo. Como no pudo desvirtuar la acusación, fué puesto a ordenes del étiez Segundo Municipal del Distrito.

Día 5. Fué detenido el sujeto maleante de nombre Augusto Camargo (a) Chinón, por haber sido acusado como el autor del hurto de una pieza ta) oumon, por macer suo accesar como en autor un natio de ana proca de casimir color azul marino valorada en la suma de Bs. 80.00, del estable-cimiento del señor V. Rosanía, situado en la Avenida Central, Quedando comprobada la culpabilidad del detenido Camargo, fue puesto a disposición

comprobada la culpabilidad dei detonido Camargo, tue puesto a disposacion dei señor Juez Cuarto del Circuito.

Día 5. Fué recuperado un reloj de pulso y de metal amarillo, valorado en la suma de Ba 85.00, que le había sido huttado de su residencia al norteamericano señor Edeard G. Fotterill. Quedando comprobado el delito del teamericano senor nuestra di Folieria, quedando compressado el dendo del huzto anotado, los antores que lo erán los menores Avelino Pérez Peña y Temistocles Navarro (a) Fulo, fueron puestos a órdenes del sofar duez Cuarto del Circuito, para les fines legales.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se acepta una renuncia temporalmente

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panama,—Poder Eje-cutivo Nacional,—Secretarin de Fastrativo Publica,—Secion Se-grada,—Postución número 75.— Panama, 7 de Septiembre de 1932, mes

Vista la comunicación de esta facilitate.

Registrese, comuniquese y publicación de esta facilitate que a guerre de fin del mes en curso se separa del servicio de Profesora de Estenografía del Instituto Nacional.

El Secretari : Instrucción par las indicación y competencia por gravider,

DEPTERA B. DUNCAN.

Se esta cuada el servicio and F. San cesta destinación de está cuada el servicio no mota de está cuada el servicio no está de está de está cuada el servicio no está de está

SE RESUELVE:

Se considera inhabilitada a una maestra y se le reconoce derecho para percibir cierta suma del fondo de recompensas

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Instrucción Pública.—Sección Pri-mera.—Resolución número 77.— Panamá, 3 de Septiembre de 1932.

En memorial de fecha 27 de Julio En memorial de fecha 27 de Julio iltimo pide a este Despacho la señorita Sara E. Abrahams, maestra de la "Escuela Pablo Arosemena", de la ciudad de Colón, que de conformidad con el artículo 109 de la Codificación Escolar se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio y que del Fondo de Recompensas para maestros se le pague el sueldo aquivalente a tres meses, por causa de enfermedad.

Para el efecto la interesada acom-aña a su memorial un certificado

médico expedido por el Dr. Wendehake, en que consta su enfermedad. Por tanto

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Sara E. Abrahams, transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de tres meses, y reconocerle derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de ciento noventa y cinco balboas, equivalente a tres meses de sueldo como maestra graduada.

Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pú-JEPTHA B. DUNCAN.

Julia M. Sucre de Jiménez puede hacer un cobro del fondo de recompensas

RESOLUCION NUMERO IS

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Xacional.—Secretaria de Instrucción Pública.—Sección Pri-mera.—Resclución número 78.— Panamá, 8 de Septiembre de 1922.

Paramá, 8 de Septiembre de 1622.

Pide a este Despacho la sedora Julia M. Sucre de Jiménez, en memorial de fecha II de Agosto último, que se le conceda el auxilho de que trata el art, 5 del Decreto N. 25 de de de Abril de 1831, por haber da de cumulimiente a lo ordenad en el artículo 8 del mismo Decreto. En efecto, la memorialista ha acompañado a su soll útud el certificado expecido el 10 de Agosto citado por el Recistrador General del Estado (FUI) de las Personas, en que consta el macimiento de la niña Nivia Jimerez Sucre, hija de la postulante,

ocurrido en Aguadulce el 25 de Mayo de este año.

Conceder a la señora Julia M. Su-cre de Jiménez d' derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestres la suma de cohenta y cinco balbeas equivalente a dos meses de sueldo como maestra sin grado, de acuerto com finestra sin grado, de acuerto com fice de la con-ficulo 5° del Decreto número 25 de 9 de Aoril de 1981.

Registrese, comuniquere y publi-

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pú-JEPTHA B. DUNCAN.

Se niega una solicitud a Trinidad Montenegro

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Instrucción Hiblica.—Sección Pri-mera.—Resolución número 79.— Panamá, 10 de Septiembre de 1932.

Panama, 10 de Septiembre de 1932.
En memorial de fecha 16 de mayo unimo pide a este Despacho la señorita Trinidad Montenegro que del Frondo de Recompensas para maesatros se le pague tres meses de sueido por metiro de enfermedad, para lo cual acompaña a su memorial un certificado médico expedido por el documento de medico expedido por el documento postulante está sufriendo de abceros en el ceno izquierdo y que no podrá trabajar en tres meses pocomás o memos.
El neriora fa to del certical de la companio de memos.

más o menos.

El parágrafo 1º del articulo 1 del Decrero número 10% de 10 de D1ciembre de 10% establece que la recompensa salicitada se consederá solo cuando la enfermedad contratía esa motivada por el ejercicio dei magisterio o por las vondiciones ambien-

tes que dicho ejercicio haya impues-to al maestro,

En la perición hecha por la seño-rita Montenegro no se ha establecido que la enfermedad que padece la contrajo en las condiciones indicadas en el parágrafo aludido, y por tanto,

SE RESUELVE:

SE SESSIEIVE:

Negar a la señorita Trinidad Montenegro la gracia que solicita en su
tenegro la gracia que solicita en su
timo, por no haber comprobado que
su enfermedad la contrajo en el serticio o por las condiciones ambiera
que el ejercicio del magisterio le impusiora, conforme lo determina el
parigrafo 1º del artículo 1º del Decreto número 108 de 15 de diciem-

Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pú-JEPTHA B. DUNCAN.

La Secretaria de Instrucción Pública lamenta la muerte de don Gil F. Sánchez

LUSCATION NUMBERS LA

Begülden de Panamá.—Poder bli-cricio Nacional.—Secretaria de los mendo Pública.—Secien Sec guida.—Resolución minero se. Panamá 13 de Santiembro de 1822 Disponer que uma delección de In Similar de Instanceide Pattier,

COMMINGRANIAN

Que et esta ficha dejó de esistir de la familia del extinto una coma: esta ciudad el señor Jil F. San-coria de esta Resolución con nota de esta coma:

Disposer per una delegación de estudientes de los estudientes de los estudientes de consciunza secundaria concurran al entierro, y

JEPTHA B. DUNCAN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, Nº 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria, de Hda, y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Cass particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Desvacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. No 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central...-Casa particular: Calle Primera Nº 18.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correcs y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particulas: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Aviso de la Comisión de Justicia Interior

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el dia 22 de Septiembre de 1932.

Ley 1º de 16 de Septiembre de 1982 Ley 2º de 19 de Septiembre de 1982

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GORIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 91 de 5 de Julio de 1930 Decreto N° 171 de 28 de Sept de 1932 Decreto N° 172 de 22 de Sept, do 1932 Resolución Nº 286 de 20 de Sept. Resolución Nº 287 de 21 de Sept.

Resolución Nº 208 de 22 de Sept. Resolución Nº 200 de 22 de Sept. Informe de la Offeina de Investigaciones.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución Nº 70 de 7 de Sept. Resolución Nº 77 de 8 de Sept. Resolución Nº 75 de 8 de Sept. Resolución Nº 76 de 10 de Sept. Resolución Nº 50 de 10 de Sept.

Vida Oficial en Provincias

Mavimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Sección de Correos y Telegrafos

Avisos y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

Es reformado por el Consejo Municipal de Capira, el Art. 4º del Acuerdo Número 3 de 1931.—El Consejo Municipal del Distrito de Capira, aprueba varios contratos

ACUERDO NUMERO 6 DE 1932 | (DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 4º del Acuerdo númreo 3 de 13 de Abril de 1931.

El Consejo Municipal del Distrito de Capira,

CONSIDERANDO:

Primero: Que es deber de esta Cerporación velar por el desarrollo del progreso de la población;

Segundo: Que según el articulo 4º del Acuerdo número 3 de 13 de Abril de 1931, se hacen demastado caras las cuotas que deben pagar los vecinos por la adjudicación de solavecines por la acres Municipales;

Tercero: Que existiendo como exis-ten personas pobres, hay que pro-porcionarles los medios de que obten-gan sus solares,

ACUERDA:

Articulo I' El articulo 4º del Acuerdo número 3 de 13 de Abril de 1931, quedará así. Los títulos que se expidan en terrenos desocupados se harán provisionalmente en la forma siguiente: Si el terreno dá frente a Ja Avenida Este, la adjudicación se hará a razón de dos centésimos y medio de baiboa (B.0.02 la) el metro cuadrado, quedando obligado el adjudicatario a corpar la mitada del terreno en construcciones urbanas y se le concede la gracia de poder efectuar el pago en dos partidas así. La mitad cuando se le va a adjudicar el terreno y la otra parte con un plazo de seis meses prorrogables hasta por seis meses prorrogables hasta por seis meses prorrogables hasta por seis meses prorrogables con la la adjudicación y nagará de arriendo por la cantidad que ocupe a razón de dos balboas (B.2.09) por año.

Artículo 2º Los solares desocupa-

Artículo 2º Los solares desocupa-dos que dan frente a la avenida Oes-te y demás calles, la odjudicación se hará a razón de cinco centésimos de haiboa (B. 0.05) el metro cua-

El artículo segundo del Acuerdo número 3 de 13 de Abril de 19331, quedará adicionado así: Toda solicitud de solares que tengan dos frentes a calles o avenidas, sólo se le expedirá título sobre el que esté ocupado con casa etc.. y la otra mitad será provisional por el término de un año; tiempo en que deberá el solicitante construir casas sobre el frente a la calle opuesta al construiro, vencido este término el municipio puede adjudicarle a cualquier solicitante.

Artículo 3º Les que hayan ocu-pado terrenos municipales con árbo-les frutales después de que entre a regir la Ley 27 de 1927, no serán considerados como antiguos ocupan-

Artículo 4º Para ser favorecido con la gracia que señala el artículo primero de este Acuerdo, tiene el pe-ticionario que comprobar en la for-ma legal su estado de pobreza.

Artículo 5º Este Acuerdo comen-zará a regir desde su sanción y de-roga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

ELOY E. BASTO

El Secretario,

Hortensio Aparicio.

rovincia de Panamá.—Distrito de Carira.— Alcaldía Municipal.— Carira, Septiembre 3 de 1932. Aprebado.

Publiquese y ejecútese.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

ACUERDO NUMERO 7 DE 1932 (DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueban varios con-tratos.

El Consejo Municipal del Distrito de Capira,

en uso de sus facultades legales.

ACTERDA:

Articulo 1º Apruébase en todas s paries los contratos siguiences:

Número 1 de fecha ocho de Fe-brero de este año, selebrado entre el señor Abel Ortega, Alcalde del Dis-tito, en representación del Munió-po por una parte, y Flavio A. Obar-do, en sa propie nombre por la otra; para la construcción de una casa que sirva de cárcel y oficina de la Corre-riciuria de La Campana, por la su-ma de velinticino baboas (B. 25,00).

ma de Veintremeo balboas (B. 20.00).
Número 2 de ferha diez de Marzo celebrado entre el señor Abel Ortega, Atcalde de este Distribo, por una par e y el señor Fastor de la Rosa, en su propio nombre por la otra, para la construcción de una casa que sirva de cárcel y oficina de la Corregiduria de Cermeño, por la suma de diez balboas elneuenta centésimos (B. 10.50).

Nomero 22 de fecha resitu da In-

(B. 19.50).

Núm-ro 3º de fecha veinte de Julio, celebrado entre el señor Abel Ortrera, Alcalde del Distrito y en representación de este Municipio, por una parte y Romaldo Peñuela en su rronto nombre por la otro, para la construcción de ona casa que sirva de catest y oficina de la Corregiduria de El Potrero, por la suma de treinta balboas (B. 39.00).

Número 4', celebrado entre el señor Abel Ortega, Alealde de este Distrito, en representación de este Municipio, por una parte, y David Dolores Berroa, per la otra en su propio nombre, para la demolición de las paredes de una casa municipal, y asegurar los materiales, para que no sufran deterioro, por la suma de vein te balboas (B. 20.00).

le batodas (B. 2000). Artículo 2º Los gastos que deman-den los referidos contratos serán im-putables al Departamento de Obras Públicas del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Artículo 3º Este Acuerdo comenza rá a regir desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los veinticche días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos,

El Presidente,

ELOY E. BASTO

El Secretario,

Hortensio Aparicio.

Provincia de Panamá.—Distrito de Capira.—Alcaldía Municipal.—Ca-pira, Septiembre 3 de 1932.

Publiquese y ejecútese.

El Alcalde,

ABEL OBTEGA.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Septiembre 23)

Harmodio Ayala Rodriguez Dina María Roque Nelson Mario Antonio Castillo José Francisco Ruiz Adolfina Juana Ruiz Jorge Luis Herazo Viodelda Tristán Roberto Vergara Fermina Moreno Adolfo Jordán

DEFUNCIONES

(Septiembre 23)

Santiago Samudio Eirain Rodriguez Romingo Argüelles Laurencio Quintero Jorge Enrique Chio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

> PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos y Admor, de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA 'POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Curacao, D. W. I	Sep. 19 "Wyoming". 3 p. m. Sep. 22 "Tela". 3 p. m. Sep. 23 "Calamares". 10 a. m.
Para Nueva York (Directo) y Eu- ropa.	Sep. 23 "Tai Shang" 3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans La. Para Kingston, Ja. Para Cartagena, Puerto Colombia, Cursena D. W. L. Puerto Cabe-	Sep. 23 "Cefalo" 3 p. 26. Sep. 23 "Ariguani" 3 p. 26.
the La Gunira, Port-of-Spain, Trin, y Barbados, Para Santa Marta, (Colombia). Para Port-an-Prince, Haiti. Pat. Kingston, Ja. Para Hanna, (Cuba).	Sep. 24 "Colombia". 3 p. m. Sep. 24 "Metapan". 3 p. m. Sep. 24 "Metapan". 3 p. m. Sep. 24 "Cristobal". 3 p. m. Sep. 24 "Martinique". 3 p. m. Sep. 25 "O'reuma". 10 m. Sep. 27 " Santa Maria". 18 a. m.
CENTRO V S	ITR AMERICA

Para Buenaventura, Manta, Gua-

quil. Paita. Trupillo, Canad. 310 Rendo, La Paz. Arica. Iquique,					
Anteragasta, Coquimbe y Vaipa-	Sep. :	23	"Barne	veld"	19 a. w
Para Puntarenas, Corinto, La Li- bertad, Acajurla y Guatemala	Sep. S	24 .	Santa	Ana"	4.30 р. в
Para Buenaventura, Tumaco, Esta- raldas, Bahia y Manta.					
CONTROL DROCEDEN	22.0	DE	T. ET	TERIO	R

De Nucva York y Europa. Sep. 20 "Montanan" De Nucva York y Europa. Sep. 21 "Hatrina Luckembach"

De Nieva Orleans, La. De Nieva York, Jacksonville, Fla, y Hubana. De Loeva York y Habana. De Nieva York y Europa. De Nieva York y Europa.	Sep. 22 "Tela" Sep. 22 "Pres. Jackson" Sep. 23 "Calamaris" Sep. 23 "Pennsilvania" Sep. 23 "Santa Ana"	
De Noeva York y Kingston. De Noeva Orieans, La. pe Noeva York y Europa. SERVICIO INTERI	Sep. 24 "Metapan" Sep. 24 " Point Caleta" Sep. 25 "Minnesotan" OR (DESPACHO)	
Fora Bocas del Toro	Sep. 19 "Dora K" Sep. 21 "Lizzi Peabody"	
Para David, Progreso y Puerto Ar- muelles. Para David, Progreso y Puerto Ar- medies.	Sep. 20 "Barú"	·=
Desa di Interior de la Remiblica	Lunes, Miércoles y Viernes	4 ; m.

鏬

TOTAL STREET, OF CITED

	SERVICIO	INTERIOR (RECIBIDAD	
r.,	tomore de la República	Lunes, Miérroles y Viernes	p.:
٠.	Torre	Martes v Vietres	4 3.
Pa.	english and a second	Vienties	4 p.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriqui destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de los Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A.G. R. A. Efectivos el 1º de Diciembre de 1931.

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles. Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am. Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm. Para Estados Unidos (Via Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colembia via Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Via Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brazil Via Trinidad).. .. P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES Y VIERNES...... Para David, Chiriqui. Centro América, México, Brownsville, Texas. CORREO COMBINADO: Viernes solumente, a las mismas horas. Para Belize (B.H. Puerto Barrios (Guatemala). Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Undios, (Via Miami, Fla.).....

P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES. Recomendados: A las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm. Para (Sur AMERICA)......

NOTA: Las llegadas sen las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Les Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicage y Nueva York per esta via, Barranquilla (interior de Colombia, por esta via), Curacao, Maracaibo La Guaira, Matarin (interior de Venezuela por esta via) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva Tark, (por esta via) Barranquilla (interior de Colombia por esta via).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Celombia por esta via). Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, A tofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo"

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Ma-nagus, San Salvador, Guatemaia, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belis-(Hond.), Verscruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (per esta via).

SERVICIO POE LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueres a las 3.30 p. m. para Cartegena, Barranquilla, Interior da Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta via).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecnador y Colombia (Sur y del luterior de Colombia) a las 4.10 p. m.". Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusiva Venexuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA

AVISOS Y EDICTOS

8.33

8.33

8.33

PERMANENTE

Les documentes publicades en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día tres de octubre del corriente año, se recibirán en la Secretaria de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de la nave nacional "Panquiaco", actualmente anclada en el lago de Gatún.

Las propuestas serán abiertas a la Las propuestas seran abiertas a la hora indicada y se oirán pujas y repujas verbeles hasta que suene en el reioj de la oficina la primera campanada de las ouce, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La base fijada es la suma de nue-ve mil balboas (B. 9.000.00) y no se-rá postura admisible la que no cubra la base.

La nave se vende en las condicio La nave se vénde en las condicio-nes en que se encuentre el día del remate, con todos sus aparejos, má-quinas y enseres que tiene abordo, con excepción del cañón y las muni-ciones para el mismo, el cual será desmotado.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de un mil balboas (B. 1.090.09), como fianza de quiebra.

La nave puede ser examinada to-dos los días hábiles en su fondeade-ro en el Lago Gatún.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el ar-tículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 3 de 1932. El Secretario de Hacienda y Te-

DARIO VALLARINO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Cir-cuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al señor Juan Him, para que dentro del término de treinta dias habiles a contar de la última publicación
de este edicto compareza por sí o
por medio de apoderado a estar a
derecho en el juicio ejecutivo que
contra el ha instaurado el señor Didacio Silvera como apoderado del
Banco Nacional.

Dado en la ciudad de Panama, hoy, dieciseis de Septiembre de mil novo cientos treintidos.

El Juez,

L. Sosa

For el Secretario,

José Ramon Almanas. Off.Mayor.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Jungado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

nace saser:

Que por resolución de esta fecha
este tribunal ha senlació el día siete
de Octubre venidero para que tenga
lugar el segundo remare de los bienes
embargados como de propisión de la
ejecutada señora Concepción de Araraz en el junio ejecutivo que le sigue el señor Ezequiel Velazco por
suma de pesos.

Les kina cul-

Una doceava parte de la Finca Nº 2135 inscrita al Folio 242 del Tomo 181, avaluada en la suma de..

Una doceava parte de la Pinca Nº 2136 inscrita al Polio 248 del Tomo 181, avaluada en la suma de...

Una doceava parte de la Finea Nº 2137 inscrita al Folio 254 del Tomo 181, avaluada en la suma de

Una doceava parte de la Finca Nº 2138 inscrita al Folio 260 del Tomo 181, avaluada en la suma de...

Una doceava parte de la Finca N° 2142, inscrita al Folio 284 del Tomo 181, avaluada en la suma de...

Una doceava parte de la Finca Nº 2144 inscrita al Folio 181 avaluada en la suma de.

8.33 Total.. B. 58.31

Panamá, Septiembre 20 de 1932 El Secretario,

3 vs-1

M. M. Morens

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Cocie, encargado de la Ad-ministración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Gri-malde Fernández, en representación legal de la señora Ventura de Gál-vez, ha centrido a este Despacho, en-solicitud de que se le adjudique en-plena propiedad y a titulo de com-pra, un globo de terreno denominado "El Aguilla", ubicado en el Distrito de Natá

"Señor Gebernador de la Provin-cia.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

cia.—Ramo de Tierras.—E. S. D.
En uso del poder que acompaño y
que me ha conferido la señora Ventura de Gálvez, solicito para ella titullo de plena propiedad y por compra, de un lote de terreno denonitado "El Aguila", de veinte y dos hectáreas des mil ochocientos sesenta
y seis metros cuadrados (22 hets.
2866 m. el y alinderado así: Norte,
sabanas libres y callejón que conduce al Nance; Sur, Eduardo Ortega y callejón; Este, sabanas libres
y Oeste, José Angel Soberón y sabanas libres, Dieho terreno esta
zereado con alambre de púas y cuitivado de pasto natural. Presento
el de la Ley 29 de 1925. Penenomé.
25 de Diciembre de 1931.

Marcel Mario Grivolito y F'

Manuel Maria Grimolde y F

Marsel Marse Greentie y F.

Por tonto, s: fijs el presente e licto en este Bespacho y en la Alcaldia
Municipal del Distrito de Natá, por
el termino de treinta das hábites y
se crdena se publicación en la Gatera Official en virtud del articulo
5 de la Ley 12 de 1881. Fijado a
las diez de la mañara de boy veinte
y c.ho. 8- Distembre de mil novecietates treinta y tro.

E: Gebernador-Lâministrader de

A. GUARRIA

El S-cretarlo de Tierras, Fredrick Zallige F

3 vs.—1

por medio de apoderado especial, Li-cenciado Elias Ramos Márquez, pide en memorial de fecha diez y siete de Septiembre de 1932, la corrección del asiento 1173, visto a folio 462, Tomo Segundo de Vecindad Civil de la Provincia de Panamá. La corrección nedida consiste en que siendo el pe-tente natural de Guadalupe, y solte-ro, consta en la Cédula de Vecindad Civil, que es natural de Martinica y casado con la señora Leoni Mepa.

Como la inscripción cuvas correc Como la inscripción cuyas correc-ciones se solicitan, se encuentran com-prendida dentro de la prohibición que entraña el artículo 33, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Orgá-nico del Registro del Estado Civil, se fija el presente delito por el tér-mino de quince días para conocimien to de quienes interese, hoy 17 de Septiembre del año de mil novecien-los trejutar y des a la diferio delbeptiembre del ano de mil novecu tos treinta y dos, a las diez de mañana, y copia del mismo se man publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN

El Secretario.

Pempilio Aragón.

5 vs.--5

SENTENCIA CONDENATORIA

Juzgado Cuarto del Circuito.-Pana-má, Septiembre dos de mil nove-cientos treintidés.

Vistos: Jorge Agustín Torm fué denunciado por Juan Nicanor Tinker hablando como apoderado de José Antonio Russo, por el delito de esta-fa. En virtud de reparto le correspondió a este Juzgado huer la investigación del caso y cuando la consideró terminada resolvió de su miscrito por auto de tres de mayo del año en curso declarando con lugar a esquimiento de juicio contra Torm, auto que fué consentido por las partes. En el auto de enjuiciamiento citado se hizo historia de los hechos en la siguiente forma: en la siguiente forma:

en la siguiente forma:

"El casa que se centempla es el sicuiente: Jorge Agustín Torm solicitó, en préstamo, del denunciante,
la suma de seiscientos baibosa (B.
600.09), y para garantizar este préstamo, gravó hipoteca sobre la finonnúmero 2, de la propiedad,
Sección de Panamá, ante el señor Notario. Público Número Primero, se
extendió la escritura correspondiente,
la túmero 129, que obra en autos, en
copia debidamente autenticada, y que
aparece firmada por el señor Torm,
Cuando el denunciante llevó esa escritura al Registro Público para que
fuera registrado, resultó que dicha aparece firmada por el señor Torm, Cuando el demuciante llevó esa escritura al Registra Público para que fuera registrado, resultó que dicha finea ya no pertenece al señor Torm, por habetle sido rematada en pleito que se le siguió ante el señor Juez Tercero del Circuito. Llamado Torm a rendir indagatoria ante este Juzzado ha confesado haber suscrito la escritura de hipoteca y haber recibido los seiscientos balboas de rambos del demunciante. Y agruya que él no sabía que la finca hipotecada le había sido rematada con anteriodad. No narsee acertalle al cuserita que esa escritura le fue lada nor el sindicado, sobre todo si se tiene en cuenta que esa escritura le fue lada nor el sindicado, sobre todo si se tiene en cuenta que esa escritura le fue lada nor el sentificado del Registro Público y fiel Juzzado Elecutor. Consta de autos, pues que la finca a que se refiere este asunto fue rematada ante el señor Juez Tercero del Circuito, como se ha dicho, el día vointidos de entre del presente año y corsa asimismo, que la escritura de hipoteca exterdid el fina velnituros de fatorro del mismo não, es decir, más de um mos después de que la finca había dejado de pertenecer Torm.

Se trata, pues del delito de estafa

S vs.—1

Segundo remate de los bienes embargados como de propiedad de la ejecutada señora Cenceptula de Ararna en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Ezequiel Velazco per suma de pesos.

Los bienes embargados en este negotio son los siguientes:

Una doceava parte de la Finca Nº 2134 inserita al Folio 236 del Tomo 181, avaluada en la suma de. B. S. 33 rai de Guadalure y de este domicilio, ta

defensa se mostró conforme con la o-pinión Fiscal en cuanto a la respon-sabilidad de su defendido, pero no en cuanto a la aplicación de la pe-na, y la solicitó en grado mínimo.

Sobre la responsabilidad de Torm. soure la responsabilidad de Torm, mny poco hay que decir, pues es un hecho cierto y él está probado en autos, que hizo hipoteca de un bien a favor del denunciante Russo, cuando ese bien no era en esa época de su propiedad.

Al abrir causa criminal contra Torni tanto el apoderado de Russo como el defensor Quinzada, llamán-dose este última apoderado general del enjuiciado, presentaron sendos escritos de desistimiento que el Tri-bunal negó por las razones expuestas bunal negó por las razones expuestas en autos respectivos y que hoy se rectifican. Torm no ha podido ser capturado porque no ha sido posible localizerlo y por ello ha habido necesidad de emplazarlo como ordena la Ley, y a pesar de haberse vencido los términos concedidos no compareció a estar a derecho, esto es, a defenderes, y por esto hubo de declararlo rebelde y asignarle un defensor de oficio. Este hecho de rebeldía del enjuiciado es un indicio grave en su contra al tenor de la Ley.

Aunoue la madra de Torm la cre-

grave en su contra al tenor de la Ley.

Aunque la madre de Torm lo excusa de que no sabe donde se encuentra su hijo porque se fué al Valle de Antón a pasar sus vacaciones,
y que allí enfermó y abandonó el
lugar saliendo del país sin que ella
sepa donde está. Este Juzgado considera esta excusa tan insignificante que ni siquiera procede a rebatirla. Esta excusa tiene, para el suscrito los mismos visos que las alegaciones del Sr. Tinker y el Sr. Quinzada en los escritos que obran a fofies 29 y 32 del expediente, o sea
la intención de burlas la neción de
la justicia.

El artículo infrincido por el cu-

El artículo infringido por el en-juiciado Torm es el número 30 del Código Penal que dice:

"El que per medio de artificios o "El que per medio de artificios o de astucias encaminadas a engañar o sopprender la buena fá de alguno, o induciéndolo a error, se procure o procure a otro un provecha lleito, con perjuicio de tercero incurrirá en reclusión de dos meses, a dos años, y multa de diez a doscientos balboas.

Resta a hora solamente graduar la delincuencia y para ello se tienen en cuenta las constancias que rodean los hechos: Haber tenido Torm el en cuenta las constancias que rodean los hechos: Haber tenido Torm el valor de presentarse ante un funcionario público, como lo es un Notario de Circuito, y ordenar la confección de una escritura pública hipotecando un bien que ya no le pertenecia; haber motificado del rechazo de esa escritura por el Registrador de la Propiedad, y no haber devuelto el dinero que hube indebidamente, y no haber el denunciante recuperado el valor de la hipoteca, son circunstancias agravantes que militan en contra del enjuiciado. La buena conducta anterior de Torm, que se presume porque no consta lo contrario, es circunstancia atenuante. La pena que corresponde a Torm es la que señala la disposición transcrita, aplicada en término medio.

Por tamo, el guscrito Juez Cuarto

aplicada en término medio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a JURGE AGUSTIN TORM, panameño, solteto, de vaintiún años de edad, comerciante y vecino de Río Abajo, a sufrir en la Colonia Penal de Coiba la pena de trece meses de reclusión, y al pago de la suma de ciento cinco balboas por via de multa a favor de la Nación y al pago de los gastos procesales.

Se delan a salvo los derechos qua

Se dejan a salvo los derechos que la Ley civil reconoce al damnificado.

Fundamentos de este fallo: Ar-tícules: 17, 36, 87, 45 y 380 del Có-digo Penal, y 2216 y 2219 del Có-digo Judicial.

Cópiese, notifiquese y consúltese si no fuere apelada.

MANUEL BURGOS.-L. C. Abrahams V., Srio.".

Panamá, Septiembre 7 de 1932. L. C. Abrahams V. Secretario.

PI AN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1932

1	PREMIO MAYOR deB.	18,000.00B.	18,000.00				
1	SEGUNDO PREMIO de	5,400.00	5,400.00				
1	TERCER FREMIO de	2,700.00	2,700.00				
13	APROXIMACIONES de	180.00 cada una	3,240.00				
9	PREMIOS de	900.00 cada uno	8,100.00				
90	PREMIOS de	54.00 cada uno	4,860.00				
900	PREMIOS de	18.00 cada uno	16,200.00				
	SEGUNDO	PREMIO					
18	APROXIMACIONES deB.	45.00 cada una	810.00				
9	PREMIOS de	90.00 cada uno	810.00				
TERCER PREMIO							
18	APROXIMACIONES deB.	36.00 cada una	648.00				
9	PREMIOS de	54.00 cada uno	486.00				
1,074	_	TotalB.	61,254.00				

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

en poder del señor VICEN-TE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza hozca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad v marcada a fuego en ambas caderas así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante v sia dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagande hace muchos días en los lugares del Espavecito y la Peña, corregimiento de Cabuyla, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1600 v 1601 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envia una copia a la "GACETA OFICIAL" para su pur blicación por el término de Ley.

Si vencido el término de treinta (30) cias que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1581. El Alcalde,

ISAIAS DIAZ El Secretario,

30 vs.--23

100

V. G. Ivaldy G.

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público,

HACE SARRE:

Que en poder del señor Josá Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarilloso, marcado a fuego así: sobre la paleta inquierda (r) sobre el costillal y anca del mismo lado (....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, golpe u muezca por encima y por debajo y en la oreja inquierda dos golpes por encima.

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y haciendo daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comprensión de este Dis-

ritio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1990 y 1991 del Cédigo Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Serretario de Gobierno y Justicia para se publicación, por tres veces, en la GACCTA OFICIAL, a fin de que quien se erea con derecho lo haga valer en tiempo opertuno, teniendo en cuenta que indemuizará los daños y gastes que haya ocasionado el referidos semoviente; si dentro de los treinta días que señala la ley y que se comenzarán contar desde la fecha de este aviso, no hubiere reciamo slaguno será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Día Febraro 22 de 1982

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde.

JULIO C. AROSEMENA Y &

Juan Ocche G.

El Secretario del Despacho,

30 vs.--21

BANCO NACIONAL DE PANAMA

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPEPACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se balla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECTIONES. POR TELEGRAPO "BANCONAL" POR CORRED APARTADO 181

CLAVES EN USO: A: B. C. S. Y & EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES

Imprenta Nacional,-Req Nº 2434-C